

Memorando Nro. GAD-PR-2023-0032-M
Pomasqui, 4 de septiembre de 2023

PARA: Ing. Victoria Sosa
TESORERA

ASUNTO: DISPOSICIÓN A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

De mi consideración:

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece el sistema de control, fiscalización y auditoría de las Instituciones que componen el Estado, examinando, verificando y evaluando el cumplimiento de los objetivos institucionales bajo la correcta utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos.

Con Oficio No. 0755-DNA5-GAD-2023 de fecha 27 de junio 2023 la Contraloría General del Estado emite informe borrador.

Con Oficio No. Oficio Nro. GAD-PR.2023-0232-O de 24 de agosto de 2023, se solicita como máxima autoridad del GAD de Pomasqui el Informe Final del estudio realizado por la CGE.

Mediante correo institucional de 1 de septiembre de 2023, se remite respuesta con Oficio NO. 004 de 18 de agosto de 2023, anexando el Informe General DNA5-GAD-0081-2023, del “Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022”

Conforme el examen realizado en el cual se emiten las recomendaciones respectivas, al respecto en su calidad de Tesorera SE DISPONE:

1. Que los ingresos de autogestión se encuentren respaldados a través de reportes de valores recaudados con los depósitos correspondientes, así como el movimiento de las especies valoradas se justifiquen con registros en su emisión, venta y proceso de baja, con la finalidad que se mantenga un control y seguimiento permanente de éstos, así como de sus recaudaciones y depósitos.

DE LOS PROCESOS DE ÍNFIMAS CUANTÍAS (Proformas no fueron emitidas por oferentes)

Observación: *“La Presidenta y Tesorera inobservaron el artículo 4 de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 11 numeral 6 de La Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado; y, las Normas de Control Interno 40 1-03 Supervisión y, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.”*

DISPOSICIÓN:

2. Realizar con el asistente de Tesorería el CONTROL PREVIO y la supervisión para las adquisiciones bajo la modalidad de ínfimas cuantías, las cuales deberán cumplir los preceptos establecidos en cuanto a la recurrencia y naturaleza de las contrataciones, así como, verifique y valide las proformas presentadas por los proveedores para determinar el precio de las compras, de lo cual dejará constancia documental para el control posterior, a fin de transparentar los procesos y precautelar los intereses institucionales.

En caso de no observar la disposición será completa responsabilidad de la Tesorera, ya que esta pasa previamente por todo el proceso antes de la presentación final como Presidenta, por cuanto la inobservancia será de responsabilidad ante los entes de control.

ADQUISICIÓN DE BIENES (Diferencia de precios en adquisición de toners para impresoras)

Observación: *“Para la adquisición de toners, se determinó el precio más alto de las proformas presentadas por los proveedores sin justificación, debido a la falta del análisis comparativo de precios de las mismas; ni se consideró el stock de inventarios; lo que ocasionó que se cancele en más el valor de 2 295,28 USD”*

DISPOSICIÓN:

3. Previo a la contratación de un bien y servicio, bajo la modalidad de Ínfimas cuantías, realicen el análisis comparativo de precios de las proformas presentadas a fin de determinar la mejor condición económica para la adquisición en términos eficacia, eficiencia y oportunidad.

ÍNFIMAS CUANTÍAS SIN FORMALIDADES

Observación: *“Las adquisiciones a través de Ínfimas cuantías no cumplieron los preceptos legales para este tipo de compras* ni el procedimiento administrativo debido a que las mismas superaron el monto máximo permitido así como no contaron con: certificación*

presupuestaria, términos de referencia y especificaciones técnicas, certificación de catálogo electrónico y dinámico inclusivo, proformas y acta entrega de bienes o informe de conformidad de servicios, lo que ocasionó que no se apliquen procedimientos dinámicos que permitan obtener el mejor costo y opciones en el mercado para a entidad.”

DISPOSICIÓN:

4. previo a las adquisiciones de bienes y servicios por ínfimas cuantías, verifique los preceptos legales en cuanto a la naturaleza, recurrencia y monto de las mismas; así como, se cuente con las certificaciones de catálogo electrónico, dinámico inclusivo y PAC, estudios de necesidad y mercado, órdenes de compra e informes de satisfacción; lo que sustentará la aplicación de dicha modalidad de contratación

PROCESOS DE FERIA INCLUSIVA

Observación: *“El proceso de contratación de feria inclusiva Fl-GADPRP-OO1-2018 se realizó sin cumplir los procedimientos establecidos para esta tipo de adquisición, debido a la falta de control de la contratación pública, pues no se publicó de la invitación en medio impreso, radial o televisivo; y, para la valoración de la experiencia en el pliego se incluyó que el servicio de alimentación se haya dado en los Centros infantiles Buen Vivir, así como en gobiernos autónomos descentralizados, además no se considera los parámetros y metodología de los pliegos para la evaluación de las ofertas; lo que ocasionó que se limite la concurrencia de oferentes.”*

DISPOSICIÓN:

5. Previo al inicio de la contratación de ferias inclusivas elabore los documentos preparatorios, de conformidad con modelos de pliegos emitidos por ente rector de la contratación pública, sin que se incluyan condiciones y requerimientos no previstos en los mismos; publique la invitación del proceso en medio impreso, radial a televisivo, con la finalidad de obtener una mayor concurrencia de oferentes; y, en la fase precontractual evalúe las ofertas considerando la metodología y parámetros establecidos para el efecto, de todo to cual dejará constancia documental en los expedientes respectivos para el control posterior.

CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y PERMANENTES CONSTANTES EN EL ORGANICO FUNCIONAL

Observación: *“Se vinculó personal bajo contratos civiles profesionales y técnicos especializados para actividades permanentes de procesos que forman parte de la estructura orgánica y no para atender necesidades específicas y temporales, debido a la falta del diagnóstico institucional y planificación de talento humano para determinar el número de servidores en función a las unidades administrativas y fines institucionales, la que ocasionó que se utilice una figura de contratación que no guarda correspondencia a la naturaleza de la misma”*

DISPOSICIÓN:

6. Inicialmente validar que las contrataciones están justificadas por la necesidad institucional, por cuanto una de esas es de Talento Humano para levantamiento de la estructura y Estatuto Orgánico funcional para determinar la planificación del Talento Humano y la necesidad institucional.

El presente memorando de disposición es de aplicación inmediata, como tesorera deberá reportar mensualmente el cumplimiento de lo ejecutado.

En caso de no observancia, a las disposiciones emitidas, serán causal de aplicación del régimen disciplinario conforme lo determina la Ley Orgánica de Servicio Público y se emite la responsabilidad respectiva ante los entes de control.

Particular que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
IRINA MORA VELEZ

Esp. Irina Mora

PRESIDENTA GAD POMASQUI

CC: Sr. Andrés Sánchez
Asistente de Tesorería



Oficio Nro. GAD-PR-2023-0247-M
Pomasqui, 4 de septiembre de 2023

PARA: Ing. Mariela Bolaños
CONTADORA

ASUNTO: DISPOSICIÓN A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

De mi consideración:

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece el sistema de control, fiscalización y auditoría de las Instituciones que componen el Estado, examinando, verificando y evaluando el cumplimiento de los objetivos institucionales bajo la correcta utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos.

Con Oficio No. 0755-DNA5-GAD-2023 de fecha 27 de junio 2023 la Contraloría General del Estado emite informe borrador.

Con Oficio No. Oficio Nro. GAD-PR.2023-0232-O de 24 de agosto de 2023, se solicita como máxima autoridad del GAD de Pomasqui el Informe Final del estudio realizado por la CGE.

Mediante correo institucional de 1 de septiembre de 2023, se remite respuesta con Oficio NO. 004 de 18 de agosto de 2023, anexando el Informe General DNA5-GAD-0081-2023, del “Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022”

Conforme el examen realizado en el cual se emiten las recomendaciones respectivas, al respecto en su calidad de Tesorera SE DISPONE:

PROCESOS DE FERIA INCLUSIVA

Observación: *“El proceso de contratación de feria inclusiva Fl-GADPRP-OO1-2018 se realizó sin cumplir los procedimientos establecidos para esta tipo de adquisición, debido a la falta de control de la contratación pública, pues no se publicó de la invitación en medio impreso, radial o televisivo; y, para la valoración de la experiencia en el pliego se incluyó que el servicio de alimentación se haya dado en los Centros infantiles Buen Vivir,*

Pomasqui, Calle Marieta de Veintimilla y Pasaje OE1c No. S1-77

Telf.: 2354 - 664 / 2354 - 651

E-mail: gobiernoparroquial@pomasqui.gob.ec / www.pomasqui.gob.ec



así como en gobiernos autónomos descentralizados, además no se considera los parámetros y metodología de los pliegos para la evaluación de las ofertas; lo que ocasionó que se limite la concurrencia de oferentes.”

DISPOSICIÓN:

Previo al inicio de la contratación de ferias inclusivas elabore los documentos preparatorios, de conformidad con modelos de pliegos emitidos por ente rector de la contratación pública, sin que se incluyan condiciones y requerimientos no previstos en los mismos; publique la invitación del proceso en medio impreso, radial a televisivo, con la finalidad de obtener una mayor concurrencia de oferentes; y, en la fase precontractual evalúe las ofertas considerando la metodología y parámetros establecidos para el efecto, de todo lo cual dejará constancia documental en los expedientes respectivos para el control posterior.

El presente Oficio de disposición es de aplicación inmediata, como contadora deberá reportar mensualmente el cumplimiento de lo ejecutado.

En caso de no observancia, a las disposiciones emitidas, serán causal de finalización de contratación y se emite la responsabilidad respectiva ante los entes de control.

Particular que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
IRINA MORA VELEZ

Esp. Irina Mora

PRESIDENTA GAD POMASQUI